

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 026 de 2026

26 de marzo del 2026

“Por medio de la cual se designa el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo del Museo Casa de la Memoria”

EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA, establecimiento público del orden distrital del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 01 del 28 de mayo de 2015 y el Acuerdo 02 del 2 de junio de 2015 del Consejo Directivo, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, el cual debe garantizar condiciones dignas y justas para su ejercicio.
2. El artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como adoptar políticas orientadas a la promoción y protección de la salud de las personas
3. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la gestión de las entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones.
4. El artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece que los establecimientos públicos son organismos dotados de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creados para el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios públicos, cuyo representante legal ejerce la dirección administrativa de la entidad
5. La Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y dispuso la obligación de promover y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para los trabajadores en todas las organizaciones públicas y privadas.
6. El Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuya adopción es obligatoria para todas las entidades públicas y privadas, bajo la responsabilidad del empleador o su representante legal.
7. La Resolución 2013 de 1986 establece la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), definiendo, entre otros aspectos, funciones orientadas a la promoción y vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, las cuales constituyen un referente para el desarrollo de mecanismos de participación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. El Decreto Ley 1295 de 1994 dispone la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y establece la obligación de promover acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. El Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un mecanismo de participación entre el empleador y los trabajadores orientado a promover ambientes

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

laborales seguros, apoyar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y fortalecer las acciones de prevención de riesgos laborales.

9. La Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que las organizaciones que cuenten con menos de diez (10) trabajadores deberán designar un Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, como mecanismo de promoción, vigilancia y control del SG-SST.
10. El Museo Casa de la Memoria cuenta actualmente con menos de diez (10) servidores en su planta de personal, razón por la cual, conforme a la normativa vigente, procede la designación de un Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. En cumplimiento de lo anterior y en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el empleador procedió a la designación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa socialización con los trabajadores, de conformidad con la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1 DESIGNACIÓN DEL VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Designar como Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo del Museo Casa de la Memoria a las siguientes personas:

PRINCIPAL	
Nombre	Cedula
Carlos Ignacio Bernal Yong	1017127100

SUPLENTE	
Nombre	Cedula
Walter Leandro Clavijo Cartagena	1017138845

ARTICULO 2. PERÍODO DE DESIGNACIÓN: El período del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Las funciones del Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo del Museo Casa de la Memoria son las siguientes:

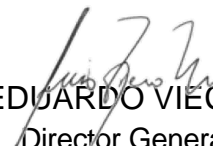
1. Proponer actividades que procuren la salud de los trabajadores y un ambiente adecuado en los sitios de trabajo.
2. Proponer y participar en las actividades de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Colaborar con los funcionarios de los entes gubernamentales en las actividades que ellos adelanten.
4. Vigilar el cumplimiento de las normas, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe realizar la empresa, de acuerdo con el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes. Además, se debe promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales


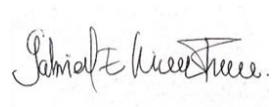
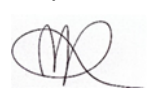
<p style="text-align: center;"><u>MUSEO</u> Casa de la Memoria</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Código: F-JU-25</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Página: 3 de 3</p>

- y proponer al empleador las medidas correctivas para su ocurrencia.
6. Visitar, periódicamente, las instalaciones de trabajo e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir medidas correctivas o de control.
 7. Estudiar las sugerencias de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 8. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de problemas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
 9. Revisar las estadísticas de accidentalidad y enfermedades laborales.
 10. Archivar los informes de las actividades que desarrolle en ejercicio de sus funciones y mantenerlos a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
 11. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 17 de 2016, mediante la cual se designaron vigías en Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad, así como todas las disposiciones que le sean contrarias o regulen la misma materia.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Medellín, el día 26 de marzo de 2026


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
 Director General

<p>Elaboró:</p> 	<p>Revisó:</p> 	<p>Aprobó:</p> 
<p>Lady Catalina Ríos Agudelo Profesional Contratista SST</p>	<p>Gabriel Esteba Rivera Franco Profesional Universitario Jurídico</p>	<p>Subdirección Administrativa</p>